



Villahermosa, Tabasco; a 30 de noviembre de 2023.

Boletín No 14/2023

En sesión pública celebrada el día de hoy, la magistrada presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol y los magistrados provisionales en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta y José Osorio Amézquita, que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, resolvieron dos recursos de apelación seis juicios de la ciudadanía, destacándose lo siguiente:

EXPEDIENTE: TET-JDC-29/2023

ACTORA: Edith Yolanda Merino Lucero, quien se ostenta como representante de "Fuerza Migrante, A.C."

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

ACTO IMPUGNADO: El acuerdo CE/2023/026 mediante el cual el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco dio respuesta a la solicitud de acciones afirmativas a favor de las personas migrantes y residentes migrantes en el extranjero.

La pretensión de la recurrente consistía en que se revocara el acuerdo impugnado y se ordenara a la autoridad responsable emitiera un nuevo acuerdo en el que determine implementar acciones afirmativas en favor de las y los tabasqueños residentes en el extranjero, para el proceso electoral 2023-2024.

RESOLUCIÓN: El Pleno del Tribunal Electoral acordó confirmar el acuerdo impugnado, al resultar los agravios infundados e inoperantes por lo que no le asiste la razón a la inconforme, porque contrario a lo manifestado, la responsable sí reconoció su obligación de implementar acciones afirmativas o medidas especiales, además explicó las razones por las que decidió darle cause a la petición a través de una instancia interna, a efectos de que proponga los procedimientos y metodología necesaria para que el Consejo Estatal pueda emitir medidas efectivas que garanticen el derecho del voto de la comunidad tabasqueña residente en el extranjero

EXPEDIENTE: TET-AP-17/2023

ACTOR: Alberto Naranjo Cobián, quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Frente Cívico Nacional Capítulo Tabasco

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión permanente de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

ACTO IMPUGNADO: Controvierte el acuerdo en el cual se declaran improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el recurrente en el Procedimiento Especial Sancionador PES/024/2023, que presentó en contra de Javier May Rodríguez, como presunto aspirante al cargo de Coordinador Estatal de Defensa de la Transformación por el partido Morena, atribuyéndole la probable comisión de actos anticipados de pre campaña, promoción personalizada y el uso de programas sociales y obras públicas del gobierno federal.

RESOLUCIÓN: El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó sobreseer el presente juicio porque se actualiza la causal de improcedencia prevista en la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Electoral del Estado de Tabasco, debido a que ha quedado sin materia por un cambio de situación jurídica, lo anterior, toda vez que el Consejo Estatal del IEPCT, dictó la resolución de fondo en el expediente donde se derivó la solicitud de medidas cautelares, por lo que el fondo de la controversia ha sido resuelto.

EXPEDIENTE: TET-JDC-11/2023 y SU ACUMULADO AL TET-JDC-13/2023

ACTOR: Patricia Alejo Almeida

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano

ACTO IMPUGNADO: La resolución que emite la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria en el procedimiento disciplinario, por el que se resuelve que es improcedente el procedimiento disciplinario CNJI/005/2023, por los hechos denunciados consistentes en actos de violencia política en contra de la mujer debido al género, atribuido al C. Pedro Palomeque Calzada.

RESOLUCIÓN: Por unanimidad de votos, el Pleno del TET, revocó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

La parte actora se agravió esencialmente de la falta de exhaustividad del órgano nacional, así como de la omisión de realizar un análisis probatorio con perspectiva de género, agravio que resultaron sustancialmente fundados y suficiente para revocar la resolución impugnada, debido que de manera inexacta, la Comisión Nacional inició un procedimiento disciplinario, cuando su deber era iniciar un procedimiento sancionador de oficio en materia de violencia política en razón de género.

EXPEDIENTE: TET-AP-18/2023-111

ACTOR: Jesús Antonio Guzmán Torres, en su carácter de representante propietario del Partido Morena ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

ACTO IMPUGNADO: El acuerdo CE/2023/043 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba los lineamientos para la verificación de los requisitos de Elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la Gobernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

RESOLUCIÓN: Al dictar sentencia, el Pleno del TET acordó revocar por unanimidad de votos, el acuerdo impugnado, ya que la responsable excedió su facultad reglamentaria trasgrediendo los principios de certeza y legalidad, por lo que el Consejo Estatal, con base en sus facultades y atribuciones, deberá emitir una nueva determinación

EXPEDIENTE: TET-JDC-41/2023, TETJDC-42/2023, y TET-JDC-43/2023-111 acumulados.

ACTOR: Hernández Cruz Evaristo

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena

ACTO IMPUGNADO: En contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, por la supuesta omisión de dar trámite a la queja registrada en el expediente CNHJ-NAL-172/2023, así como por su indebida sustanciación a través de la vía ordinaria y la improcedencia de la misma por la falta de interés jurídico

RESOLUCIÓN: El Pleno del TET acordó por unanimidad de votos, desechar de plano los medios de impugnación interpuestos por el actor, lo anterior a que los actos que originaron la demanda quedaron sin materia, al existir un cambio de situación jurídica actualizándose la causal prevista en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.